



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00067

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas **FOU-109**, MARCA: CHEVROLET, COLOR: PLATA BRILLANTE, LÍNEA: BEAT, CLASE: Automóvil, CHASIS: 9GACE5CD5KB047147, MOTOR: Z1182718HOAX0008, MODELO: 2019, CARROCERÍA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, de propiedad del demandado, tal y como se acredita del certificado de tradición y libertad N°CT902283750, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, **ofíciase** a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia **de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C.,** deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quién se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28). Así mismo, en caso de que la aprehensión se realice en Bogotá, téngase en cuenta la dirección informada por la apoderada demandante donde se deberá dejar a disposición el vehículo una vez se realice la aprehensión (Cra. 11 a No. 93-52 parqueadero 93 de esta ciudad). **Ofíciase.**

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Igualmente, se insta a dicha parte para que notifique al acreedor prendario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que la dirección física

de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab96f1d14024857ed86b375491998b73781dfba75fe6cb405537751e51488bb6**

Documento generado en 18/10/2022 12:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en el estado N° 136 de 19 de octubre de 2022